

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO COMARCAL EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2017.

En La Almunia de D^a Godina, siendo las veinte horas del día catorce de diciembre dos mil diecisiete, se reúne en la sede de la Comarca, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Consejo Comarcal bajo la presidencia de D^a Marta Gimeno Hernández, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. Germán Agustín Sierra
D. Jesús Bazán Sanz
D.^a Ainhoa Blasco Casedas
D. Jesús Ramírez López
D. Juan Gilberto González Montes
D.^a María Cristina Andrés Ostariz
D. Jaime Ameller Pons
D. Jesús Antonio Subías Pericas
D. Francisco Javier Pérez Santos
D. José María Julve Larraz
D.^a María Dolores Torrubia Ibáñez
D. Vicente Barcelona Oriol
D. Constantino Castillo Gómez

C) Partido Aragonés:

D.^a Mercedes Sediles Barbod
D. Carlos Rodrigo Domínguez
D. José Gerardo Martínez Sánchez

B) Partido Popular:

D.^a María del Carmen Lázaro Domínguez
D. José María Abad Francés
D. José Antonio Usón Lomero
D. Juan Carlos Carnicer Álvarez
D.^a María Soledad Aured de Torres
D. Miguel Ángel Cobos Gimeno
D. Jesús Martínez Gil
D. Carlos Saletto Zapata
D. Bernardo Lario Bielsa
D. Álvaro Bosqued Ramón

D) Partido Chunta Aragonesista:

D. Juan José Moreno Artiaga
D. José Miguel Domínguez Santos
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez

E) Coalición Electoral ZGZ:

D. Luis Velilla Sancho

F) Agrupación de Electores Somos Épila:

D. Rodolfo Daniel Ballarín Llanas

No asisten/ Excusan: su asistencia:

D.^a Cristina Pilar Berges Ramo

D. Enrique Lázaro Pla

D.^a Alicia Marín Mosteo

Actúa como Secretario, la Secretario-Interventor de la Comarca, D^a Inmaculada Brun Alonso.

Con carácter previo al inicio del acto, la Sra. Presidenta presenta las condolencias del Consejo al Consejero Sr. Subías en su condición de Alcalde de Salillas de Jalón por el inesperado fallecimiento de su 1^a Teniente de Alcalde

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 32 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y, dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA.

1-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL CONSEJO COMARCAL.

Sometida a consideración del Consejo queda aprobada en sus propios términos.

2-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CRITERIOS INTERPRETATIVOS DE LOS ARTÍCULOS 31 DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN Y DEL PACTO DE APLICACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA COMARCA (CARRERA HORIZONTAL) Y RESULTADOS DE SU APLICACIÓN.

La Vicepresidenta 1^a, con competencia delegada en la materia, instruido el correspondiente expediente y una vez dictaminada de conformidad por la Comisión Informativa de Régimen interior, Personal, Nuevas Tecnologías y Protección Civil, somete al Consejo Comarcal la adopción de los siguientes criterios interpretativos del artículo 31 del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios 2015-2016:

“PRIMERO.- El artículo 31 del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios 2015-2016, establece:

a) Párrafo noveno del artículo mencionado dice: *“Por su propia naturaleza el sistema de promoción horizontal será de aplicación a los funcionarios de carrera, al personal laboral fijo y al personal laboral indefinido con 10 años de antigüedad en la Comarca”*.

Criterio interpretativo:

La referencia a *“personal indefinido”* debe entenderse como *“personal laboral temporal y funcionario interino con 10 años de antigüedad”*.

b) Párrafo décimo de dicho artículo establece: “*La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará, previa solicitud del empleado público fijo o funcionario, con dos años de antigüedad y 150 horas de formación relacionada con la categoría profesional del empleado público y sus funciones*”,

Criterio interpretativo:

Debe entenderse que, “no habrá nuevo reconocimiento de incremento de nivel antes de que transcurran dos años de servicio en la Comarca desde la fecha en la que se reconoció el último incremento” Asimismo, la referencia “*empleado público fijo o funcionario*” debe entenderse como “*empleado público*”. Entender que el progreso de la carrera horizontal es personal y no afecta al puesto de trabajo.

c) Como aclaración al cómputo de la antigüedad, aprobar el siguiente criterio:

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto de la misma categoría, especialidad, o en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, servicios en otras administraciones, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia forzosa, periodo de incapacidad temporal, permisos de por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias.

La antigüedad, en el caso del personal laboral, se computará de conformidad con la duración de cada uno de los contratos formalizados con la Comarca (sin tener en cuenta el porcentaje de jornada) según consta en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La antigüedad, en el caso del personal funcionario, se computará de conformidad con la duración que se acredite mediante las actas de toma de posesión y de cese.

d) Como aclaración al requisito de formación, aprobar el siguiente criterio:

En el caso de las auxiliares de ayuda a domicilio, caso de que no exista título acreditativo, se requerirá declaración responsable del título por el que se accede al desempeño del puesto de trabajo. Dicho título no podrá utilizarse como medio de acreditación para la promoción horizontal, asimismo, ninguno de los cursos utilizados para la obtención del título habilitante para el desempeño del puesto de trabajo serán computables a tal fin.

En el documento acreditativo de superación y/o asistencia a los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o Entidades Particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública deberá constar el número de horas y el programa del mismo y tienen que estar relacionados con la categoría profesional del empleado y sus funciones.

La obtención de grado universitario se equipará a un curso de 150 horas a estos efectos.

La asistencia a congresos y las jornadas no serán válidas, salvo que se acredite su carácter formativo mediante la presentación del programa y metodología.

En la primera solicitud de promoción horizontal, serán válidos todos los diplomas o certificados acreditativos de la formación sin tener en cuenta la fecha de su obtención.

Para sucesivas solicitudes de promoción horizontal, únicamente servirán los diplomas o certificados de títulos que hayan sido obtenidos en los cuatro años anteriores a la fecha en que se cumplan los dos años necesarios para poder solicitar la promoción del siguiente nivel.

e) Aprobar el siguiente criterio interpretativo que contempla el procedimiento a seguir en el caso de presentarse nuevas solicitudes de promoción horizontal:

Con motivo de reconocer nuevas solicitudes de promoción horizontal en sucesivos ejercicios, con carácter anual se instruirá un expediente en el que contenga todas las solicitudes de los empleados públicos cuyo derecho se genere en ese año natural (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año), dichas solicitudes se tendrán que presentar antes del 30 de septiembre de cada año, previa acreditación de los requisitos del artículo 31 del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios 2015-2016 y en todo caso, condicionado a la existencia de crédito disponible.

SEGUNDO.- De acuerdo con el contenido del apartado primero, aprobar el siguiente criterio interpretativo del apartado “promoción horizontal” del artículo 31 del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionario 2015-2016 en los siguientes términos:

“Dentro de cada uno de los grupos de clasificación de los empleados públicos, los niveles mínimos de entrada y los máximos a que se puede llegar por promoción, con las excepciones que se indican a continuación, son los siguientes:

Grupo	Entrada	Máximo
A-A1	22	30
A-A2	18	26
B	16	22
C-C1	14	22

C-C2	12	18
Agrup. Prof.	10	14

Los empleados públicos podrán adquirir los niveles señalados en el apartado anterior por antigüedad y formación.

Por su propia naturaleza el sistema de promoción horizontal sólo es de aplicación a los/las funcionarios/as de carrera, al personal laboral fijo, personal temporal con 10 años de antigüedad en la Comarca y personal funcionario interino con 10 años de antigüedad en la Comarca.

La promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior se hará, previa solicitud del empleado público, con dos años de antigüedad y 150 horas de formación relacionada con la categoría profesional del empleado público y sus funciones. No habrá nuevo reconocimiento de incremento de nivel antes de que transcurran dos años de servicio en la Comarca desde la fecha en la que se reconoció el último incremento. El progreso de la carrera horizontal es personal y no afectará al puesto de trabajo.

Los requisitos que tienen que cumplirse para poder acceder a la promoción horizontal:

En referencia a la antigüedad:

Se requieren dos años de antigüedad en la Comarca de Valdejalón para la promoción dentro de cada grupo entre un nivel y el inmediatamente superior.

Cada vez que se cumplan dos años de antigüedad desde el último reconocimiento de incremento de nivel y se cumpla con el requisito de formación, podrá solicitarse de nuevo.

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en la Comarca, sin tener en cuenta reconocimientos de tiempos prestados en otras Administraciones.

La progresión de la carrera horizontal se realizará desde el puesto de la misma categoría, especialidad, o en su caso, grupo de titulación en el que el empleado público se encuentre en activo, o desde el que haya accedido en su caso a la situación de servicios especiales, servicios en otras administraciones, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, excedencia forzosa, periodo de incapacidad temporal, permisos de por razones de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, computándose como ejercicio profesional efectivamente desempeñado el tiempo que haya permanecido en esas situaciones o excedencias.

La antigüedad, en el caso del personal laboral, se computará de conformidad con la duración de cada uno de los contratos formalizados con la Comarca (sin tener en cuenta

el porcentaje de jornada) según consta en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La antigüedad, en el caso del personal funcionario, se computará de conformidad con la duración que se acredite mediante las actas de toma de posesión y de cese.

En referencia a la formación:

En el caso de las auxiliares de ayuda a domicilio, caso de que no exista título acreditativo, se requerirá declaración responsable del título por el que se accede al desempeño del puesto de trabajo. Dicho título no podrá utilizarse como medio de acreditación para la promoción horizontal, asimismo, ninguno de los cursos utilizados para la obtención del título habilitante para el desempeño del puesto de trabajo serán computables a tal fin.

En el documento acreditativo de superación y/o asistencia a los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o Entidades Particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública deberá constar el número de horas y el programa del mismo y tienen que estar relacionados con la categoría profesional del empleado y sus funciones.

La obtención de grado universitario se equipará a un curso de 150 horas a estos efectos.

La asistencia a congresos y las jornadas no serán válidas, salvo que se acredite su carácter formativo mediante la presentación del programa y metodología.

En la primera solicitud de promoción horizontal, serán válidos todos los diplomas o certificados acreditativos de la formación sin tener en cuenta la fecha de su obtención.

Para sucesivas solicitudes de promoción horizontal, únicamente servirán los diplomas o certificados de títulos que hayan sido obtenidos en los cuatro años anteriores a la fecha en que se cumplan los dos años necesarios para poder solicitar la promoción del siguiente nivel.

La Corporación se compromete a garantizar la formación para todos los empleados, así como a determinar, mediante acuerdo con la Comisión de Seguimiento, qué cursos impartidos en entidades oficiales y entidades colaboradoras de la administración pueden ser reconocidos a efectos de promoción.

Con motivo de reconocer nuevas solicitudes de promoción horizontal en sucesivos ejercicios, con carácter anual se instruirá un expediente en el que contenga todas las solicitudes de los empleados públicos cuyo derecho se genere en ese año natural (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año), dichas solicitudes se tendrán que presentar antes del 30 de septiembre de cada año, previa acreditación de los requisitos del artículo 31 del Convenio Colectivo y del Pacto de Funcionarios 2015-2016 y en todo caso, condicionado a la existencia de crédito disponible.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el tablón de anuncios de la Comarca y Portal del Empleado Público.”

Abierto el turno de portavoces, se muestran conformes al contenido de la propuesta.

Sometida a votación, por unanimidad de los 32 miembros presentes se aprueba la propuesta en sus propios términos.

3-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CRITERIO INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 3 PUNTO 2 APARTADO A DEL REGLAMENTO COMARCAL REGULADOR DEL SERVICIO COMARCAL DE COMEDORES.

El Reglamento regulador del servicio comarcal de comedores prevé en su artículo 3.2.A que

“La financiación del gasto se realizará de la siguiente manera:

- A) El Ayuntamiento del municipio donde radique el comedor se hará cargo:
- Del 25% del coste total del personal al servicio del comedor colectivo/servicio de comidas, incluidos desplazamientos y demás gastos que genere el trabajador por la prestación del servicio. En los supuestos en que el Ayuntamiento cuente con personal propio o contratos de servicios que quiera destinar a la atención del comedor de su municipio, lo comunicará a la Comarca, y si aquellos cumplen con la normativa de aplicación, ésta procederá a pagar al Ayuntamiento el 75% del coste de ese servicio, con el límite máximo de la cuantía que supusiese a la Comarca la contratación de dos auxiliares de ayuda a domicilio para la atención de dicho comedor, quedando a cargo del Ayuntamiento el 25% restante. A tal efecto, el Ayuntamiento presentará justificante del gasto.

....”

De su lectura surgen dudas sobre la interpretación del precepto, pues cabe entender, tanto que los “*contratos de servicios que quiera destinar a la atención del comedor*” no se refieren a contrataciones exprofeso, sino que contando con contratos de servicios que atiendan instalaciones compatibles con el servicio de comedor, incluya la de los usuarios de éste, como que el Ayuntamiento puede contratar el servicio de atención a los usuarios por su cuenta, por ello resulta necesaria una interpretación aclaratoria del precepto arriba transcrito.

El asunto ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía, resultando la propuesta de acuerdo a elevar al Consejo la siguiente:

“El artículo 3.2.A del Reglamento regulador del servicio comarcal de comedores, ha de ser interpretado en el sentido de que *El Ayuntamiento puede aportar los medios de los que disponga para la atención de los usuarios del comedor (siempre que cumplan los requisitos legalmente establecidos para esa actividad) y la Comarca aportará el 75% del coste que acredite soportar por dicho servicio,* con el límite máximo de la cuantía que supusiese a la Comarca la contratación de dos auxiliares de ayuda a domicilio para la atención de dicho comedor, quedando a cargo del Ayuntamiento el 25% restante. A tal efecto, el Ayuntamiento presentará justificante del gasto...”.

Sometido a votación, por unanimidad se aprueba la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

4-FEDIVALCA. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO Y OBLIGACIONES QUE CONLLEVA.

Atendido que la Comisión permanente de Fedivalca, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2010, acordó el nombramiento de las Comarcas de Valdejalón y Campo de Cariñena como socios protectores de Fedivalca, aprobado por la Junta directiva de 13 de diciembre de 2010.

Que la Asamblea General, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2016, acordó establecer una cuota fija anual para cada una de las Comarcas de Valdejalón y Cariñena de 6.000 euros.

Que según sus Estatutos son **socios protectores**: aquellas personas o entidades que en atención a las **APORTACIONES ECONÓMICAS VOLUNTARIAS** a la Federación, contribuyan de manera especial a su mantenimiento o al cumplimiento de sus fines sociales (razón por la que se viene firmando anualmente un Convenio).

Que en cuanto a derechos y deberes de los socios, iguales para todos, salvo en cuanto a derechos, los socios protectores no tienen derecho a voto en la Asamblea general). Entre los deberes que corresponden a los socios, incluidos los protectores, está el de satisfacer puntualmente las cuotas y cualquier obligación pecuniaria que se establezca.

Que a la Junta directiva le corresponde la dirección y administración de Fedivalca y sus acuerdos son obligatorios para todos los socios.

Que la Comarca no ha hecho aceptación de esa condición de socio, por lo que a día de hoy no resulta obligada al pago de ninguna cuota o cantidad a favor de Fedivalca, si bien como se ha dicho, para colaborar en la financiación de su funcionamiento anualmente se viene suscribiendo un Convenio.

Vista la propuesta que presenta D. Jesús Bazán Sanz, Vicepresidente 3º de la Comarca con delegación en materia de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos, dictaminada de conformidad por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos, se somete a consideración del Consejo la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1- Aceptar la condición de socio protector de Fedivalca en las condiciones recogidas en sus Estatutos y, para dar cumplimiento a las obligaciones que conlleva, aprobar, con carácter de continuidad hasta que medie acuerdo en contrario, el pago anual a favor de aquella de una cuota por importe de 6.000 € en concepto de aportación por la condición de esta Comarca de socio protector
- 2- Ante la inexistencia de dotación presupuestaria en el vigente presupuesto comarcal para hacer frente al pago de dicha cuota, dotar el presupuesto que se apruebe para 2018 por la cantidad correspondiente a 2017 y 2018.

Abierto el turno de portavoces CHA propone negociar el importe de la cuota y PAR pregunta si no deberían incluirse las Comarcas en los estatutos de la Asociación y establecer la cuota por nº de habitante.

Sometido a votación, por 29 votos a favor y la abstención de los tres miembros presentes del grupo PAR, queda aprobada la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

5-DAR CUENTA DE LOS REPAROS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

La Sra. Presidenta da cuenta de los siguientes reparos emitidos desde la última sesión celebrada por el Consejo:

-16/2017: Indemnizaciones de los miembros del consejo comarcal. Kilometraje del personal laboral al servicio de la Comarca.

-17/2017: Prensa Diaria Aragonesa, S.A., Prensa Diaria Aragonesa, S.A., Manuel Gracia, Solitium, S.L.

-18/2017: Indemnizaciones de los miembros del consejo comarcal.-Kilometraje del personal laboral al servicio de la comarca.- Indemnización vehículo.- Retribuciones por compensaciones horarias.

-19/2017: Aplicación del pacto y Convenio 2015-2016 a los empleados al servicio de la Comarca ,(-Accion social-Productividad-Aportación desgaste vehículo).

Los presentes se dan por enterados.

6-DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO.

La Presidencia indica que han estado a disposición de los Sres Consejeros las resoluciones dictadas desde la última sesión celebrada por el Consejo y que son:

BIENESTAR SOCIAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
266	11/10/17	Acceso servicio de comedor.
273	19/10/17	Acceso servicio ayuda a domicilio municipio de Salillas.
274	20/10/17	Ayudas de urgencia concedidas.
275	24/10/17	Servicio ayuda a domicilio municipio de Morata.
276	24/10/17	Servicio ayuda a domicilio municipio de Ricla.
278	25/10/17	Servicio ayuda a domicilio municipio de Almonacid.
279	25/10/17	Servicio concesión camas y gruas.
287	30/10/17	Padrones cobratorios septiembre y comedores noviembre.

290	31/10/17	Servicio de ayuda domicilio municipio de Plasencia.
291	31/10/17	Servicio de ayuda domicilio municipio de La Muela.
302	10/11/17	Altas y bajas en el servicio de Intervención Familiar.
310	21/11/17	Concesión muletas niño.
311	21/11/17	Servicio de ayuda domicilio municipio de Calatarao.
313	27/11/17	Ayudas de urgencia denegadas.
315	27/11/17	Altas servicio de comedor en el municipio de Calatarao.
316	27/11/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Plasencia.
317	27/11/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Salillas.
318	27/11/17	Servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Rueda.
320	27/11/17	Intervención familiar.
326	30/11/17	Ayudas de urgencia denegadas.
327	30/11/17	Padrones cobratorios noviembre.
329	07/12/17	Ayudas de urgencia concedidas
333	07/12/17	Altas servicio de comedor municipio de Épila.
334	07/12/17	Ayudas de urgencia concedidas.
335	07/12/17	Concesión camas y gruas diciembre.

CONTRATACION

Nº Decreto	Fecha	Asunto
280	26/10/17	Contratación mantenimiento caldera.
283	26/10/17	Contratación Prevención Riesgos Laborales.
293	06/11/17	Contratación Cine.
294	06/11/17	Contratación Informatica.
295	06/11/17	Curso de manipulador y carretillero.
296	06/11/17	Contratación Prevención.
299	08/11/17	Contratación paseos saludables.
303	10/11/17	Contratación telefónica.
305	13/11/17	Suministro servidor.
319	27/11/17	Compra pulseras Campaña Violencia de Género.
328	04/12/17	Compra ropa de trabajo.

PERSONAL

Nº Decreto	Fecha	Asunto
268	18/16/17	Convocatoria Contratación temporal Educador Social.
270	18/10/17	Contratación Auxiliar de Comedor Plasencia de Jalón.
277	25/10/17	Reconocimiento trienios.
281	26/10/17	Nóminas octubre.
282	26/10/17	Modificación nómina septiembre.
284	27/10/17	Contratación Trabajador Social.
285	27/10/17	Contratación sustituta IT.
286	30/10/17	Comunicación finalización contrato laboral.
292	02/11/17	Contratación sustituta vacaciones.
297	07/11/17	Modificación nóminas octubre.
300	08/11/17	Plazo subsanación ayudas sociales personal funcionario.
301	08/11/17	Plazo subsanación ayudas sociales personal laboral.
304	10/11/17	Nombramiento funcionario interino por acumulación de tareas.
309	21/11/17	Contratación SAD durante vacaciones xxxxxxxx
314	27/11/17	Nóminas noviembre.

321	30/11/17	Comunicación finalización de contrato.
322	30/11/17	Comunicación finalización de contrato
323	30/11/17	Comunicación finalización de contrato
324	30/11/17	Comunicación finalización de contrato
325	30/11/17	Comunicación finalización de contrato
330	07/12/17	Ayudas sanitarias y socioeconómicas del personal laboral.
331	07/12/17	Ayudas sanitarias y socioeconómicas del personal
funcionario.		
332	07/12/17	Aportación desgaste vehículo área servicios sociales y
generales		2017.

TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

Nº Decreto	Fecha	Asunto
289	31/10/17	RSU septiembre.
308	19/11/17	RSU octubre.

HACIENDA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
265	11/10/17	Modificación de crédito.
267	11/10/17	Modificación presupuestaria nº 4.

PRESIDENCIA.

Nº Decreto	Fecha	Asunto
269	18/10/17	Ordenación de pagos
271	18/10/17	Comparecencia y nombramiento letrado y procuradores
P.O.		298/2017.
272	19/10/17	Aprobación Convenios 2017.
288	30/10/17	Ordenación de pagos.
298	07/11/17	Aprobación Convenio Cruz Roja.
306	16/11/17	Juzgado Aicha.
307	16/11/17	Ordenación de pagos.
312	23/11/17	Ordenación de pagos.

Los presentes se dan por enterados.

7-CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA COMARCA.

-Área de Turismo.- El Sr. Moreno informa de la gran aceptación de la actividad "Rutas turísticas" y que tendrá continuidad. Agradece la colaboración de los Ayuntamientos implicados.

Se reeditan y actualizan guías y mapas de la Comarca y se va a reponer señalética afectada por vandalismo.

Se ha colaborado en la edición del Libro "Nuevo arte de la Cocina Española".

-Régimen Interior. Personal....-La Sra. Blasco informa del concurso de postales

navideñas que se organiza con Adispaz y del que resulta la felicitación de la Comarca. Informa también de los contratos que gestiona el área: Prevención riesgos, servidor, telefonía, mantenimiento informático....

-Residuos.- El Sr. Ramirez informa de que será necesario licitar la recogida de aceite doméstico usado.

De la baja ratio de recogida de envases y cartón y de la necesidad de concienciar sobre su importancia.

Apunta la necesidad de que los Ayuntamientos comuniquen a la Comarca las quejas derivadas de la prestación del servicio.

Informa de la sesión celebrada por el Consorcio nº 5 de residuos.

-Deportes.-El Sr Agustín informa de los nuevos proyectos de actividades del área e invita a participar en la Marcha solidaria contra el cáncer a celebrar el día 23 en Calatorao.

-Acción Social.-Agradece la colaboración prestada a la Campaña comarcal contra la violencia de género y al Ayuntamiento de Morata por la organización de la Marcha, en la que participaron 300 personas.

En enero se inicia el contrato de servicio contra el absentismo escolar. Informa del impulso de Valdejalón por la educación.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Sediles pregunta si el Consorcio Antigranizo está adscrito a alguna entidad local. Le responde el Sr. Ramirez que se va a adscribir a la Comarca de Cariñena por voluntad de ésta.

Y no habiendo más asuntos que tratar siendo las veintiuna horas, la Sra. Presidenta, en nombre de todas las consejerías comarcales felicita la Navidad y expresa los mejores deseos para 2018 a todos los presentes, levantando la sesión en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que se extiende la presente acta, de la que yo, como Secretario, doy fe.

La Secretario,